



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 512-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 08 AGO. 2014

VISTO; el Oficio N° 204-2014-GRA/ORADM-OCONT, Decreto N° 2977-2014-GRA-GGR/GRI-SGLS, Oficio N° 597-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 3699-2014-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Oficio N° 279-2014-GRA/GG-GRI, Decretos N°s 5106-2014-GRA/PRE-GG, 8087-2014-GRA/GG-ORADM, 9647-2014-GRA/ORADM-ORH, y 1421-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en trece (13) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional de descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0335-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha contratado al señor **Justiniano GARCIA CURI**, en la modalidad de servicios personales, para desempeñar las funciones del cargo de Auxiliar en Contabilidad en el Proyecto: 117- "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de la Gerencia Regional de Infraestructura para la Liquidación y Cierre de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho", con periodo de vigencia del 01 de febrero al 30 de abril del 2014;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Infraestructura, solicita prorroga de contrato de servicios personales del señor **Justiniano GARCIA CURI**, en el cargo de Auxiliar en Contabilidad, a partir del 01 de mayo al 31 de julio del 2014, afecto al mismo proyecto que se señala en el considerando que antecede; han previsto proyectar la Resolución de prórroga de contrato del citado servidor la continuidad de su servicio, según Decretos N°s 5106-2014-GRA/PRE-GG, 8087-2014-GRA/GG-ORADM, 9647-2014-GRA/ORADM-ORH, y 1421-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para



obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualesquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-2013-GRA-GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES, de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público del Ejercicio Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 580-2014-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de la servidora eventual en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG.PROYECT ACT/IA/OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
SEÑOR JUSTINIANO GARCIA CURI	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	9002 2187121 6000002	s/. 1,500.00	01/05/2014 AL 31/07/2014	0117- MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA PARA LA LIQUIDACION Y CIRRE DE OBRAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e

incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STE.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.71.61, Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN
Director de la Oficina de Recursos
Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se remite a Ud. Copia Original de la Resolución
que constituye transcripción oficial,
pedido por mi despacho.

Atentamente



Abog. MILERO FLORES QUISE
SECRETARIA GENERAL